

TEST_OF_CNP_T17_JUR_TEST1_JM_S1

TEMA 17 ÁREA JURÍDICA. LAS LIMITACIONES CONSTITUCIONALES AL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO.

- 1. El derecho a la inviolabilidad del domicilio es un derecho:**
 - a) Constitucional.
 - b) Fundamental.
 - c) Es un derecho fundamental y constitucional.

- 2. La Constitución Española recoge el derecho a la inviolabilidad domiciliaria en el artículo:**
 - a) 19.1.
 - b) 19.2.
 - c) 18.

- 3. Las excepciones o supuestos en los que se puede proceder a entrar en un domicilio son:**
 - a) En caso de flagrante delito.
 - b) En virtud de resolución judicial motivada.
 - c) En caso de flagrante delito, en virtud de resolución judicial motivada, o con autorización del titular.

- 4. El artículo 21.3 de la LOPSC 1/92 establece:**
 - a) La posibilidad de realizar la entrada en un domicilio.
 - b) La posibilidad de realizar la entrada y registro en un domicilio.
 - c) La posibilidad de realizar el registro en un domicilio.

- 5. La jurisprudencia del Tribunal Supremo viene asimilando el concepto de domicilio con el de morada. Ahora bien, ¿qué es lo que se entiende por morada?**
 - a) Aquel lugar destinado al culto.
 - b) Aquel lugar destinado a la habitación de una persona, donde reside y donde satisface sus condiciones de vida íntima.
 - c) El lugar en el que realiza actividades laborales.

- 6. Según múltiples sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, ¿se requiere habitualidad en la residencia para que una morada se considere domicilio?**
 - a) Sí.
 - b) Sí, salvo excepciones.
 - c) No.

- 7. Los buques del estado, de acuerdo a la LECr tienen condición de:**
 - a) Domicilio particular.
 - b) Edificio o lugar público.
 - c) Domicilio privado.

- 8. El consentimiento del titular habilita o faculta la realización de la entrada y registro en domicilio. Ahora bien, ¿qué se entiende por titular en este caso?**
- El morador o persona que reside en el domicilio.
 - La persona titular del domicilio.
 - La persona que figura en la escritura de propiedad del domicilio.
- 9. El consentimiento del titular del domicilio para proceder a realizar la entrada y registro domiciliario puede ser:**
- Tácito.
 - Expreso.
 - Tácito o expreso.
- 10. En caso de que el titular del domicilio se encuentre detenido, el consentimiento para la entrada y/o registro deberá hacerse:**
- De manera expresa.
 - De manera expresa, levantando Acta de Entrada.
 - En presencia de su abogado.
- 11. Los requisitos fundamentales del delito flagrante son:**
- Inmediatez temporal e inmediatez personal.
 - Necesidad urgente de intervención.
 - Inmediatez temporal y personal y necesidad urgente de intervención.
- 12. Se puede decir que la traducción vulgar de los tres requisitos que habilitan al delito flagrante pudiera ser:**
- Delito consumado.
 - Delito resplandeciente.
 - Delito a posteiori.
- 13. ¿Puede procederse a la entrada y registro en un domicilio en el caso de faltas cuyo autor es sorprendido “in fraganti”?**
- No, únicamente en delitos.
 - Sí, siempre que se cumplan los tres requisitos de la flagrancia delictiva.
 - Sí.
- 14. De acuerdo a la LECr., cuando haya mandamiento de prisión contra una persona que se encuentra en un domicilio, podrá procederse a:**
- La entrada y detención y no registro.
 - La entrada y detención y registro.
 - El registro y no la entrada.
- 15. La negativa a presenciar el registro por alguna de las personas obligadas a ello:**
- Implicar la imposibilidad de practicar el registro.
 - No impide que la diligencia se practique.
 - Implica la presencia necesaria del letrado del detenido.